



ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES:

I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo con nomenclatura INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. Mismo instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. En este tenor, con fecha 21 de julio de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las más recientes reformas al Reglamento de Elecciones, mismas que versaron, entre otros temas, en aspectos trascendentes y sustantivos que mejorarán la operación de algunos de los procesos previstos en este ordenamiento, entre ellos, las modificaciones al SIJE, al Comité Técnico de Evaluación del Padrón Electoral, al Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos y al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

II. El día 19 de junio de 2020, mediante Acuerdo identificado con la clave y número INE/CG152/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el plan integral de trabajo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

III. Con fecha 08 de julio de 2020, mediante Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG160/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020- 2021".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

IV. Con fecha 07 de agosto de 2020, el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos con nomenclatura INE/CG187/2020 e INE/CG188/2020, mediante los cuales determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, y emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, respectivamente.

Adicionalmente, en esa misma fecha, el referido Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG189/2020, mediante el cual se determinó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos Anexos

V. Mediante Acuerdo identificado como INE/CG234/2020, aprobado el 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral determinó las modalidades de votación postal y electrónica por internet, respectivamente; los lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; los lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ambos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como la presentación de los dictámenes de auditoría al sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

VI. El día 2 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-46/2020, resolvió revocar la Resolución INE/CG187/2020, a efecto de que el INE emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.

VII. En fecha 04 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG255/2020, por el que se emiten las convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y se aprueba el modelo que deberán atender los Organismos Públicos Locales

ACUERDO NO. IEE/CG/A068/2020

Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021

para emitir la convocatoria respectiva; así como las modificaciones a los anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 del Reglamento de Elecciones.

VIII. Con fecha 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la Resolución INE/CG289/2020, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

IX. Mediante Acuerdo INE/CG298/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

X. Con fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A066/2020, relativo a la determinación del financiamiento correspondiente a los partidos políticos para las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima.

XI. El día 08 de octubre de 2020, mediante oficio identificado con la clave y número IEEC/SECG-493/2020, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto remitió de forma electrónica a las y los integrantes de este Órgano Superior de Dirección el "Proyecto de Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", en cumplimiento a lo previsto en los artículos 117 fracción I, del Código Electoral del Estado de Colima, 23 y 25 fracciones I y IX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª. Conforme a lo previsto en las fracciones IV y XXXIII del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de Acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En ejercicio de estas atribuciones, y siendo una de sus actividades primordiales el organizar las elecciones en la entidad, resulta pertinente que el Consejo General determine un Calendario oficial de Actividades, con la finalidad de contar con la debida oportunidad con un instrumento que brinde con certeza una directriz general sobre cada uno de los actos y las actividades que se deberán realizar en el desarrollo, organización y cumplimiento de las etapas y plazos que conforman el Proceso Electoral Local 2020-2021.

6ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y un representante propietario o

ACUERDO NO. IEE/CG/A068/2020

Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021

Página 5 de 12



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

7ª.- Como se señala en supralíneas, entre los principios rectores del Instituto Electoral del Estado se encuentran los de legalidad, certeza y máxima publicidad, lo cual significa que sus actividades y determinaciones deben ser conforme a la legislación de la materia y los ordenamientos y/o lineamientos que de ella emanen, adicionalmente deben ser claras y firmes, así como que gocen de la mayor publicidad posible; ello con el fin de que todas las personas involucradas con este Organismo Electoral, Partidos Políticos, autoridades, ciudadanas y ciudadanos con aspiraciones de participar en el Proceso Electoral Local, conozcan con plenitud, objetividad y certeza, el desarrollo de los actos del Instituto Electoral del Estado, de cara al referido proceso comicial.

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección debe privilegiar el derecho de participación a que se refiere la CPEUM, en su artículo 35, fracción II, al señalar que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a las ciudadanas y ciudadanos que soliciten su registro de

ACUERDO NO. IEE/CG/A068/2020

Calendario Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021

Página 6 de 12

manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En ese sentido, este Consejo General considera indispensable emitir un Calendario electoral oficial de Actividades, que contenga y defina cada una de las actividades contempladas en las etapas del Proceso Electoral que marca el Código Electoral de Estado, en términos de lo dispuesto en la CPEUM, las leyes generales de la materia, la CPELSC, y lo ordenado en los Acuerdos, Lineamientos, Resoluciones y demás disposiciones que emita el INE o las autoridades jurisdiccionales electorales, en su caso. Con dicho Calendario, además, se garantizarán los derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos, partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, respecto de las normas relativas a los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de conformidad con la citada Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Carta Magna.

8ª.- Conforme a lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución local, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; por su parte, el primer párrafo del artículo 136 del Código Electoral Local establece que la etapa preparatoria de la elección se inicia con la primera Sesión que el Consejo General celebre dentro de la primera quincena del mes de octubre del año anterior a la misma, y toda vez que para el año 2021 se llevarán a cabo las referidas elecciones, se concluye que este Órgano Superior de Dirección deberá instalarse para iniciar el citado Proceso Electoral antes del 15 octubre de 2020, y que la Jornada Electoral del mismo se llevará a cabo el día 06 de junio de 2021.

9ª.- A efecto de construir el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, resulta indispensable considerar, en primer término, que el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la CPEUM, así como el artículo 32, párrafo 2, inciso h), y 120, párrafo 3, de la LGIPE, regulan la facultad de atracción del Consejo General del INE, la cual consiste en la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un

criterio de interpretación, en tal virtud, conforme a la Resolución descrita en el Antecedente VIII, se atenderán los ajustes a la fecha de la conclusión del periodo precampañas de los partidos políticos y el relativo para recabar apoyo ciudadano para las personas que pretendan obtener una candidatura independiente, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Para sustentar lo anterior, debe tenerse en consideración que conforme al numeral 1, inciso c), del artículo 2 de la LGIPE, dicha Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes para los procesos electorales federales y locales; y, por su parte, el artículo 4, numeral 1, de la misma Ley General, establece que el INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar su cumplimiento.

10^a.- De acuerdo a lo establecido en la fracción IX del artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General es el coordinar las acciones necesarias a efecto de elaborar el Calendario Integral de actividades de los procesos electorales, así como disponer lo necesario para su aprobación por este Órgano Superior de Dirección, para tales efectos, conforme al procedimiento descrito en el Antecedente XI, el Secretario Ejecutivo remitió a las y los integrantes de este cuerpo colegiado el "*Proyecto de Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*", para el conocimiento, observaciones y eventual aprobación.

Dicho proyecto contempla las actividades y acciones que deberán desarrollarse conforme al mandato legal de organizar las elecciones en la entidad, atendiendo a los ordenamientos legales y reglamentarios que nos son vinculantes y que han quedado descritos en el apartado de Antecedentes de este instrumento; y que se presentan como un documento rector que apoye a este Consejo General, partidos políticos, autoridades de todos los ámbitos, medios de comunicación y ciudadanía en general, en el seguimiento y control de las etapas relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

11^a.- Con relación a la facultad de atracción ejercida por el INE y las actividades que en virtud de ella fueron homologadas conforme a lo descrito en la 9^a Consideración de este instrumento, concretamente por cuanto hace a la fecha de término de las precampañas, es

pertinente realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en el artículo 92, numerales 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos; en los que se establece que la solicitud de registro del Convenio de Coalición, deberá presentarse a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate; y que el Órgano Superior de Dirección resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del Convenio. Al respecto, no debemos perder de vista que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio identificado con la clave y número SUP-JRC-24/2018¹, ha considerado que las Coaliciones y Candidaturas Comunes son modalidades del derecho de asociación política, que si bien, son figuras diversas, éstas son especies de un mismo género, por lo que no pueden desvincularse de manera absoluta, y en cada caso, se deberá analizar la forma en que las mismas se articulan en un proceso electoral en concreto; y para determinar qué principio o reglas deben ser aplicables a cada uno de éstos, es necesario analizar, más allá de la denominación que se dé a un Convenio determinado (coalición o candidatura común) los elementos materiales y sustanciales, así como el contexto de participación de cada partido político en la figura asociativa.

En ese orden de ideas y considerando lo establecido en el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, se advierte una discrepancia entre los plazos señalados para presentar la solicitud de registro del Convenio de Coalición, ya que el citado artículo 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos señala que ésta será a más tardar treinta días antes de que inicien las precampañas, y el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones dispone que el plazo será hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

En ese sentido, este órgano electoral está obligado a atender el orden jurídico constitucional, concretamente lo dispuesto por el artículo 1, párrafo segundo de la Carta Magna, que impone a las autoridades la obligatoriedad de aplicar el principio *pro persona* como un criterio de interpretación de las normas relativas a derechos humanos como lo son los político-electorales, en aras de maximizar la protección y respeto de los derechos fundamentales, optando en el presente caso por la aplicación o interpretación de la norma que favorezca en mayor medida, o bien, que implique menores restricciones en el ejercicio de los derechos político electorales de los partidos políticos para formar Coaliciones, o

¹ Resolución Consultable en <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/JRC/SUP-JRC-00024-2018.htm>

Candidaturas Comunes, máxime que conforme a la Resolución INE/CG289/2020 los tiempos de los partidos políticos para sus procesos internos de selección de candidaturas se adelantan bastante respecto a lo originalmente previsto en el Código Electoral, y más aún las fechas ahí previstas para la presentación de Convenios por ambas vías.

Finalmente, por lo que hace a la fecha de conclusión para la obtención del respaldo ciudadano, resulta pertinente destacar que igualmente se tendrán que ajustar todas aquellas fechas previstas en la legislación local, previas a la referida etapa, a efecto de garantizar a la ciudadanía interesada en participar los tiempos suficientes para el conocimiento de la Convocatoria respectiva y los trámites que de ésta impliquen para llegar a ella.

12ª.- En mérito de lo expuesto, se presenta el Calendario Electoral oficial de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, a fin de que se publicite su contenido y sea del conocimiento general en el Estado de Colima, mismo que forma parte integral del presente documento como **ANEXO ÚNICO**.

Tal Calendario Electoral constituye una herramienta orientadora del proceso comicial, en el que se establece la temporalidad en la que se realizarán las actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, el cual se ha estructurado de manera cronológica atendiendo a las diferentes etapas del mismo, en términos de la normatividad aplicable, que se establece como fundamento en el mismo Calendario.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General, en atención de los argumentos vertidos, aprueba y determina el **Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021**, que deberán observar el Consejo General y el personal del Instituto; los Consejos Municipales Electorales, los Partidos Políticos, en su caso, las candidaturas independientes y la ciudadanía en general; de conformidad a lo establecido en las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

consideraciones anteriores y cuyo instrumento forma parte integral de este Acuerdo como **ANEXO ÚNICO.**

SEGUNDO: El Calendario Electoral de Actividades podrá ser enriquecido en su oportunidad, con base a los lineamientos y determinaciones que emita el Instituto Nacional Electoral, así como también las demás disposiciones que emitan las autoridades jurisdiccionales electorales y por los Acuerdos y Resoluciones que conforme a la ley emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021.

TERCERO: Notifíquese el presente documento por conducto de Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a los Consejos Municipales Electorales; así como a todo el personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO: En atención a lo previsto en el artículo 272 del Código Electoral del Estado de Colima, notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Tribunal Electoral del Estado de Colima, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, celebrada el 13 (trece) de octubre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2018-2020

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A068/2020** del Periodo Interproceso 2018-2020, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 13 (trece) de octubre del año 2020 (dos mil veinte).



CALENDARIO ELECTORAL DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

➤ PRESENTACIÓN

El proyecto de Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 es presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima por su Secretario Ejecutivo, conforme a lo previsto en la fracción IX del artículo 25 del Reglamento Interior de citado Instituto, para el conocimiento, observaciones y eventual aprobación del referido Órgano Superior de Dirección.

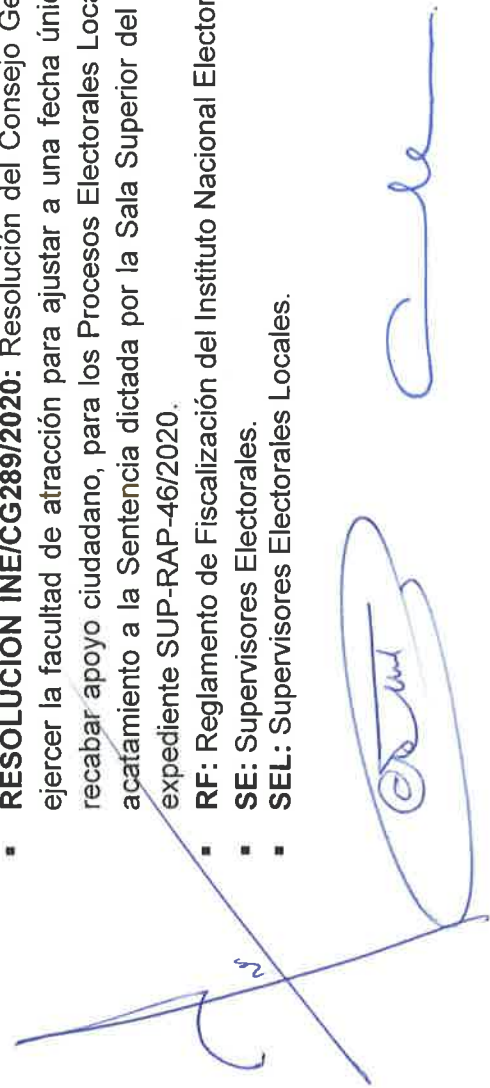
➤ GLOSARIO

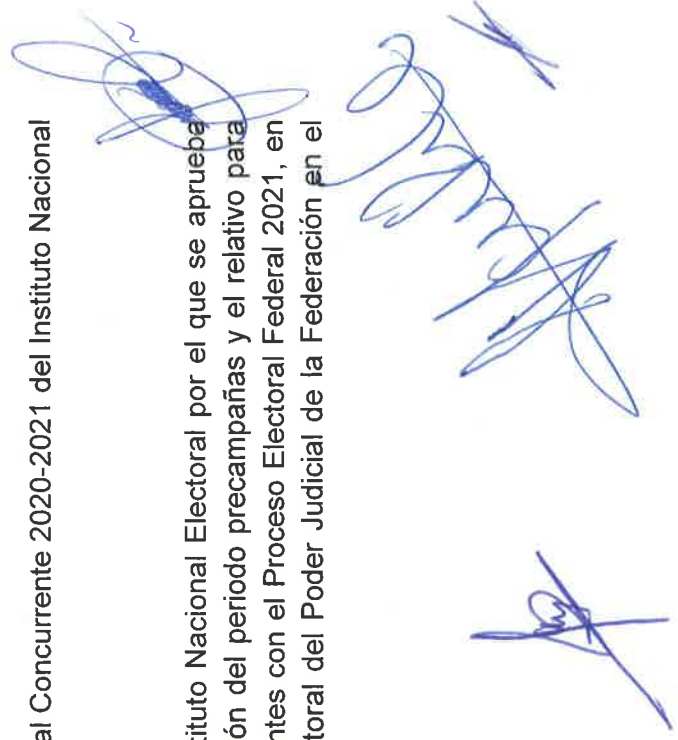
- **Acuerdo IEE/CG/A066/2020:** Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la determinación del financiamiento correspondiente a los partidos políticos para las campañas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 64 del Código Electoral del Estado de Colima.
- **Acuerdo INE/CG152/2020:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el plan integral de trabajo del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
- **Acuerdo INE/CG160/2020:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020- 2021".
- **Acuerdo INE/CG234/2020:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por internet, respectivamente; los lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; los lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ambos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como la presentación de los dictámenes de auditoría al sistema de voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

- **Acuerdo INE/CG255/2020:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten las convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y se aprueba el modelo que deberán atender los Organismos Públicos Locales para emitir la convocatoria respectiva; así como las modificaciones a los anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 del Reglamento de Elecciones.
- **Acuerdo INE/CG298/2020:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020- 2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- **CAE:** Capacitadores Asistentes Electorales.
- **CAEL:** Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- **CEEC:** Código Electoral del Estado de Colima.
- **CME:** Consejo Municipal Electoral
- **CPELSC:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- **IEE:** Instituto Electoral de Colima.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- **LEGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **LGPP:** Ley General de Partido Políticos.
- **PIYCC:** Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 del Instituto Nacional Electoral.
- **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **RESOLUCIÓN INE/CG289/2020:** Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo campañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acafamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.
- **RF:** Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- **SE:** Supervisores Electorales.
- **SEL:** Supervisores Electorales Locales.

ACR



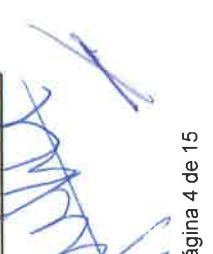
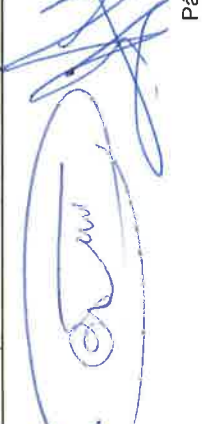
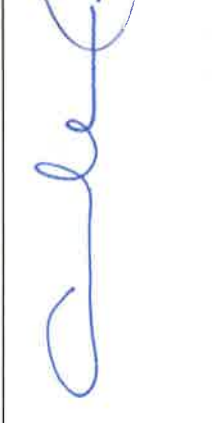

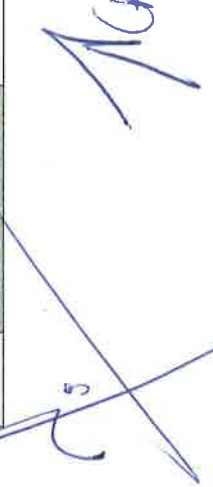


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

ACTIVIDAD A EJECUTAR		OCTUBRE 2020		FUNDAMENTO LEGAL, ACUERDO, RESOLUCIÓN, REGLAMENTO O LINEAMIENTO QUE LO ORDENA
No. de Act.	FECHA			
1	14	Sesión de Instalación del Consejo General y Declaración del Inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021 y de la etapa preparatoria de la elección.		Arts. 111, segundo párrafo, y 136 del CEEC.
2	14 de octubre al 9 de junio de 2021	Monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales.		Art. 143 del RE
3	14	Inicio de la difusión de la Convocatoria para la ciudadanía que desee participar en la observación electoral e inicio del periodo de recepción de solicitudes de su registro.		Art. 12 del CEEC Art. 186, numeral 1 del RE y PlyCC Acuerdo INE/CG255/2020
4	14	Inicio periodo para que los Partidos Políticos emitan la convocatoria para la celebración de sus procesos internos, remitiendo inmediatamente al Consejo General el acuerdo del método de selección elegido y la convocatoria expedida. Al día siguiente del cierre de registro de precandidaturas deberán remitir los nombres de quienes hayan sido registradas para contender con tal carácter.		Art. 153 del CEEC.
5	14	Inicio del periodo de difusión durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 del Voto de las y los Colimenses Residentes en el Extranjero para la elección de la Gobernatura del Estado		Acuerdos INE/CG152/2020, INE/CG160/2020 INE/CG234/2020
6	14 de octubre al 30 abril 2021	Periodo de recepción de solicitudes de registro en Consejo General y Consejos Municipales Electorales para las personas que deseen participar como observadoras y observadores electorales.		Arts. 7 fracción VIII, y 12 del CEEC Art. 217, numeral 1, inciso c) de la LEGIPE Art. 186, numeral 1, y 187, numerales 1 y 2 del RE. Así como el PlyCC.
7	14 de octubre al 09 de diciembre	Periodo para que el Consejo General fije los topes de gastos para los procesos internos.		Art. 155, párrafo segundo, del CEEC. Acuerdo INE/CG289/2020
8	14 de octubre al 09 de diciembre	Periodo para que el Consejo General fije los topes de gastos para la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía a las personas aspirantes a candidaturas independientes.		Art. 342, fracción VIII, del CEEC
9	14 de octubre al	Periodo para que el Consejo General determine los límites de		Art. 67 del CEEC.

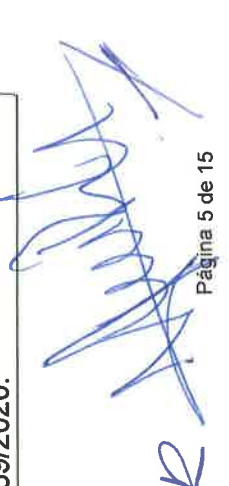
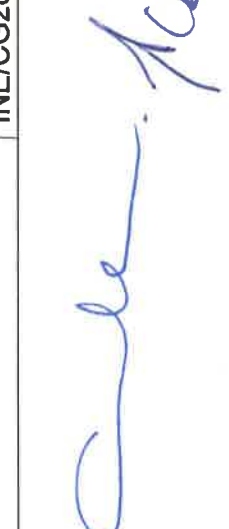
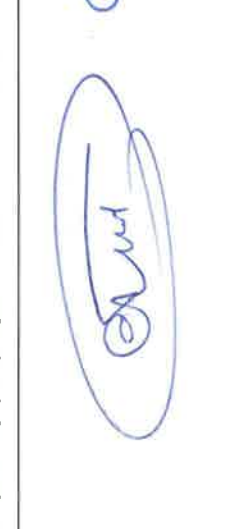
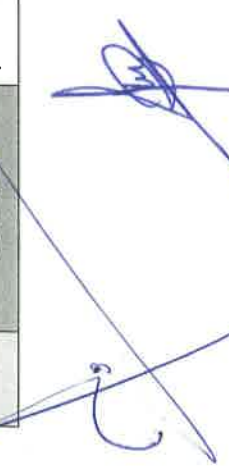
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

	09 de diciembre	financiamiento privado, aportaciones de la militancia, simpatizantes y personas precandidatas o candidatas; así como el límite individual de aportaciones para las elecciones.	
10	14 de octubre al 31 de enero de 2021	Periodo para que el Consejo General determine los topes de gastos de campaña de las elecciones.	Art. 170 del CEEC. PlyCC, actividades 7.13, 7.14 y 7.15
11	16 al 31	Consejo General aprueba el Reglamento y la Convocatoria para el proceso de selección de Candidaturas Independientes.	Actividad ordenada en el art. 330 del CEEC, ajustada en virtud de la Resolución INE/CG289/2020, en proporción a los días previstos en el CEEC.
NOVIEMBRE 2020			
12	01 al 20	Publicación de la Convocatoria para las y los ciudadanos que deseen participar en el proceso de selección de candidaturas independientes.	Actividad ordenada en el art. 332 del CEEC, ajustada en virtud de la Resolución INE/CG289/2020, en proporción a los días previstos en el CEEC. PlyCC, actividad 8.1
13	01 al 20	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local 2020-2021, así como la determinación de los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos, al igual que aquéllos que los partidos políticos y/o coaliciones deberán aportar con la solicitud del registro de sus candidaturas. En su caso, la Agrupación Política con registro estatal podrá presentar solicitud de registro del Acuerdo de Participación con un Partido Político o Coalición para la elección de Gubernatura del Estado.	Art. 114 fracción VXII, del CEEC
14	A más tardar el 10		Art. 94 del CEEC.
15	11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo relativo a la integración del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)	Art. 339, núm. 1 inciso b) y 340, RE. Anexo 13, numeral 33, RE. y PlyCC, actividad 16.2
16	11 de noviembre al 31 de diciembre	Periodo para que el Consejo General del IEE apruebe documentación y material electoral.	Art. 114, fracción XIV, del CEEC y PlyCC, actividad 11.8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

17	A más tardar el 20	En su caso, la Agrupación Política con registro estatal podrá presentar solicitud de registro del Acuerdo de Participación con un Partido Político o Coalición para las elecciones de Diputaciones o integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.	Art. 94 del CEEC.
18	21 al 30	Recepción de escrito de intención y documentación anexa ante el Consejo General de las y los ciudadanos que aspiren a las Candidaturas Independientes para la Gobernatura, las Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos.	Actividad ordenada en el art. 333 del CEEC, ajustada en virtud de la Resolución INE/CG289/2020, en proporción a los días previstos en el CEEC.
19	30	Instalación de los Consejos Municipales Electorales a convocatoria del Consejo General.	Art. 127, párrafo primero del CEEC
DICIEMBRE 2020			
20	01 al 30	Rendición de Informe Anual respecto a la actividad del Instituto por parte de la Consejera Presidenta.	Art. 115, fracción VIII del CEEC.
21	A más tardar el 05	El Consejo General emite los Acuerdos definitivos relacionados con el registro de Aspirantes a Candidaturas Independientes que procedan.	Actividad ordenada en el art. 337 del CEEC, ajustada en virtud de la Resolución INE/CG289/2020, en proporción a los días previstos en el CEEC y en la Jurisprudencia 02/2015 de la Sala Superior del TEPJF
22	A más tardar el 10	Presentación de la solicitud de registro de Convenio de Coalición al cargo de Gobernatura del Estado.	Arts. 92, párrafo 1, de la LGPP; y 276, numeral 1, del RE, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020 y la Sentencia SUP-JRC-24/2018.
23	A más tardar el 10	Presentación de la solicitud de registro de Convenio de Candidaturas Comunes al cargo de Gobernatura del Estado.	Art. 73 del CEEC, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020 y la Sentencia SUP-JRC-24/2018.
24	10 de diciembre al 08 de enero de 2021	Periodo de precampañas para la selección de candidaturas a la Gobernatura, en el caso de que el proceso interno implique actos de precampaña y propaganda preelectoral, durarán hasta 30 días.	Art. 152, párrafo primero y segundo del CEEC, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021


25	10 de diciembre al 08 de enero de 2021	Periodo de obtención del respaldo ciudadano, para aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de la Gobernatura del Estado, durarán hasta 30 días.	Actividad ordenada en los art. 338 y 339 del CEEC, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020.
26	11	El Consejo General deberá determinar la implementación del PREP por el IEE o con el apoyo de un Tercero	Art. 338, núm. 4 RE. Anexo 13, numeral 33, RE y PlyCC, actividad 16.3.
27	A más tardar el 15	El Consejo General deberá resolver sobre las solicitudes de registro de Convenio de Candidaturas Comunes al cargo de Gobernatura del Estado.	Art. 76 del CEEC, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020 y la Sentencia SUP-JRC-24/2018.
28	16 al 23	Sorteo del mes calendario como base para la insaculación de las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.	PlyCC Actividad 6.5 a cargo del INE.
29	A más tardar el 20	El Consejo General deberá resolver sobre Convenios de Coalición al cargo de Gobernatura del Estado.	Arts. 92, párrafo 3, de la LGPP; 276, numeral 1, y 277 del RE; correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020 y la Sentencia SUP-JRC-24/2018.
30	A más tardar el 20	Presentación de la solicitud de registro de Convenio de Coalición a los cargos de Diputaciones e integración de los Ayuntamientos.	Arts. 92, párrafo 1, de la LGPP; y 276, numeral 1, del RE, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020 y la Sentencia SUP-JRC-24/2018.
31	A más tardar el 20	Presentación de la solicitud de registro de Convenio de Candidaturas Comunes a los cargos de Diputaciones e integración de los Ayuntamientos.	Art. 73 del CEEC, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020 y la Sentencia SUP-JRC-24/2018.
32	20 de diciembre al 08 de enero de 2021	Periodo de precampañas para la selección de candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos, en el caso de que el proceso interno implique actos de precampaña y propaganda preelectoral, durarán hasta 20 días.	Art. 152, párrafo primero y tercero del CEEC, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020.
33	20 de diciembre al 08 de enero de 2021	Periodo de obtención del respaldo ciudadano, para aspirantes a candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, durarán hasta 20 días.	Actividad ordenada en los art. 338 y 339 del CEEC, correlacionado con lo determinado en la Resolución


[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom left and another at the top right.]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

			INE/CG289/2020.
34	A más tardar el 25	El Consejo General deberá resolver sobre las solicitudes de registro de Convenio de Candidaturas Comunes a los cargos de Diputaciones e integración de los Ayuntamientos.	Art. 76 del CEEC y la Sentencia SUP-JRC-24/2018.
35	A más tardar el 30	El Consejo General deberá resolver sobre Convenios de Coalición para Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.	Arts. 92, numeral 3, de la LGPP; 276, numeral 1, y 277 del RE.
ENERO 2021			
36	09 de enero al 28 de febrero	Periodo en el que el Consejo General deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a través de una Candidatura Independiente al cargo de Gubernatura del Estado.	Art. 345 del CEEC, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020.
37	09 de enero al 31 de marzo	Periodo en el que el Consejo General deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse a través de una Candidatura Independiente a los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos.	Art. 345 del CEEC, correlacionado con lo determinado en la Resolución INE/CG289/2020.
38	09 al 18	Periodo de presentación de informes de gastos de precampaña al INE, correspondientes a cada tipo de precampaña y por cada precandidatura registrada.	Arts. 79, párrafo 1, fracción III, de la LGPP y 242, párrafo 1, del RF
39	11	El Consejo General deberá determinar el Proceso Técnico Operativo del PREP	Art. 339, núm. 1 inciso c), RE. Anexo 13, numeral 33, RE. y PlyCC, actividad 16.4.
40	18 al 29	Periodo para la aprobación de los lineamientos de cómputo y del cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos	Anexo 17, numeral 3, del RE y PlyCC, actividad 15.1.
41	A más tardar el 31	El Consejo General determina los topes de gastos de campaña de las elecciones.	Art. 170 del CEEC, PlyCC, actividad 7.13, 7.14 y 7.15.
FEBRERO 2021			
42	01 al 05	Sorteo de la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas	PlyCC Actividad 6.9 a cargo del INE.
43	01 al 28	Periodo para la determinación de los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral.	Art. 166 del RE y PlyCC, actividad 13.1.
44	06	Primera insaculación de las y los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas	PlyCC Actividad 6.11 a cargo del INE.
45	11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina la	Art. 339, numeral 1, incisos d) y e), y







INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

		ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, Centros de Captura y Verificación (CCV) para la operación del PREP.	Art. 350, numeral 3, del RE. Anexo 13, numeral 33, RE y PlyCC, actividad 16.5.
46	11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se Designa el Ente Auditor del PREP	Art. 347, inciso 1 y 2, RE. Anexo 13, numeral 33, RE. y PlyCC.
47	11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se instruye a los CME para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, CCV.	
48	16 al 28	Periodo para que los Partidos Políticos presenten ante el Consejo General del IEE la Plataforma Electoral para su registro, el cual resolverá lo conducente y expedirá la constancia del registro respectiva.	Arts. Artículos 39, inciso g), LGPP; y 161, párrafo segundo del CEEC.
49	A más tardar el 26	La propaganda electoral de precampaña para el cargo de la Gobernatura del Estado que se encuentre en la vía pública, que hayan utilizado los Partidos Políticos, sus precandidatas, precandidatos y simpatizantes, deberá ser retirada para su reciaje. De no hacerlo, el Consejo General, solicitará a la autoridad municipal que proceda a su retiro, con la consecuencia de que el costo de los trabajos hechos por dicha autoridad será descontado del financiamiento que reciba el partido político infractor.	Art. 146 del CEEC.
MARZO 2021			
50	01 al 30	Designación de la persona responsable de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla; así como del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.	Art. 167, numeral 2, del RE y PlyCC, actividades 11.11 y 13.3.
51	01 al 04	Periodo para solicitar el registro de candidaturas a la Gobernatura del Estado ante el Consejo General.	Art. 162, fracción primera, del CEEC.
52	05 al 07	Periodo para que el Consejo General celebre Sesión cuyo único objetivo será el de registrar las candidaturas que procedan para la Gobernatura del Estado.	Art. 166, párrafo octavo, del CEEC, conforme a lo previsto en el artículo 86, apartado A, base II, de la CPEUM.
53	05 de marzo al 02 de junio	Campañas electorales para la elección de Gobernatura del Estado, iniciarán a partir de la fecha en que el Consejo General emita el Acuerdo relativo al registro de candidaturas para la elección y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral.	Art. 178 del CEEC, conforme a lo previsto en el artículo 86, apartado A, base II, de la CPEUM, una vez que sea aprobado el Acuerdo de registro de Candidaturas.

[Handwritten signature]
 Página 8 de 15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

54	05 de marzo al 02 de junio	Durante el tiempo que corresponden a las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, deberá de suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público, las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.	Arts. 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181 del CEEC.
55	16	Entrega de la primera ministración de Financiamiento Público para Campañas Electorales a Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.	Acuerdo IEE/CG/A066/2020
56	08 al 17	En su caso, el Consejo General aprobará las fechas en que se celebrarán debates públicos entre los Partidos Políticos y personas registradas en las candidaturas para la elección de Gubernatura del Estado.	PlyCC, actividad 10.1.
57	18 de marzo al 02 de junio	Realización y apoyo, en su caso, de debates públicos, siempre y cuando haya acuerdo entre Partidos Políticos y las personas registradas en las candidaturas para la elección de Gubernatura del Estado.	Art. 114, fracción XXXVI, del CEEC
58	20 al 29	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Estrategia de Capacitación Asistencia Electoral 2020-2021
59	A más tardar el 26	La propaganda electoral de campaña para los cargos de Diputaciones e integración de los Ayuntamientos del Estado que se encuentre en la vía pública, que hayan utilizado los Partidos Políticos, sus precandidatas, precandidatos y simpatizantes, deberá ser retirada para su reciclaje. De no hacerlo, el Consejo General, solicitará a la autoridad municipal que proceda a su retiro, con la consecuencia de que el costo de los trabajos hechos por dicha autoridad será descontado del financiamiento que reciba el partido político infractor.	Art. 146 del CEEC.
60	A más tardar el 31	La Agrupación Política con registro estatal deberá presentar un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, en este caso respecto a la parte proporcional de la anualidad de acuerdo con la fecha de obtención de su registro.	Art. 95, penúltimo párrafo, del CEEC.

ABRIL 2021

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021


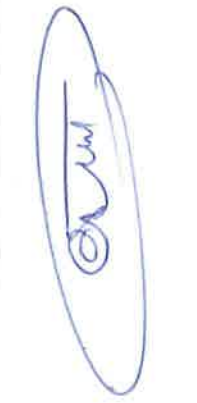
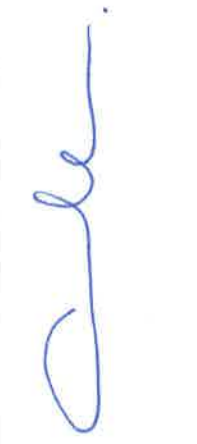
61	01 al 04	Periodo para solicitar el registro de candidaturas a los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa, de Representación Proporcional e integración de los Ayuntamientos ante el Consejo General y Consejos Municipales del IEE, según corresponda.	Art. 162, fracción segunda, del CEEC.
62	05 al 06	Fechas para que el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del IEE, celebren Sesión cuyo único objetivo será el de registrar las candidaturas que procedan para Diputaciones de Mayoría Relativa, así como de la integración de los Ayuntamientos respectivamente.	Art. 166, párrafo sexto y séptimo, del CEEC.
63	05 de abril al 02 de junio	Campañas electorales para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y de la integración de los Ayuntamientos, iniciarán a partir de la fecha en que el Consejo General y el Consejo Municipal Electoral, según corresponda, emita el Acuerdo relativo al registro de candidaturas para la elección de que se trate y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral.	Art. 178, párrafo primero, del CEEC, conforme a lo previsto en el artículo 86, apartado A, base II, de la CPEUM, una vez que sean aprobados los Acuerdos de registro de Candidaturas.
64	06	Los Consejos Municipales Electorales una vez que hayan finalizado la Sesión para el registro de las candidaturas que procedan comunicarán inmediatamente al Consejo General el Acuerdo respectivo.	Art. 166, párrafo sexto, del CEEC.
65	07 al 08	Fechas para que el Consejo General celebre Sesión para registrar las candidaturas de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional que procedan.	Art. 166, párrafo séptimo, del CEEC.
66	08	Segunda insaculación y designación de funcionarios y funcionarias para mesas directivas de casilla.	PlyCC Actividad 6.14 a cargo del INE.
67	A más tardar el 11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	Anexo 13 del RE
68	A más tardar el 11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo de actualizaciones deberán ser 3 por hora) del PREP.	Anexo 13 del RE
69	A más tardar el 11	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares (el número mínimo de actualizaciones deberán ser 3 por hora) del PREP.	Anexo 13 del RE
70	A más tardar el	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se determina la	Anexo 13 del RE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

	11	fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	
71	A más tardar el 15	El Consejo General deberá aprobar el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria o invitación directa a Difusores del PREP, en su caso.	Art. 353 del RE
72	16	El Consejo General deberá designar y publicar los resultados de la Convocatoria de SEL y CAEL	Estrategia de Capacitación Asistencia Electoral 2020-2021
73	16	Entrega de la segunda ministración de Financiamiento Público para Campañas Electorales a Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.	Acuerdo IEE/CG/A066/2020
74	24 de abril al 11 de mayo	Aprobación de SE y CAE, así como de personal que auxiliará en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; así como la integración de documentación para las casillas.	Art. 167, numeral 2, del RE y PlyCC, actividad 11.2.
75	26 de abril al 05 de mayo	Periodo para la aprobación del Acuerdo mediante el cual se designa al personal que participará en las tareas de apoyo a los Cómputos Municipales y Distritales.	Art. 387, numeral 4, inciso g), del RE y PlyCC, PlyCC, actividad 15.6 y 15.7.
76	30	Concluye el periodo de recepción de solicitudes de registro para las personas que deseen participar como Observadoras u Observadores Electorales.	PlyCC, en relación con los arts. 217, párrafo 1, inciso c), de la LEGIPE, 187, numeral 1, del RE y 12 del CEEC.
MAYO 2021			
77	08 al 15	Aprobación por parte de los órganos competentes del Instituto de los distintos escenarios de cómputos	PlyCC, actividad 15.8.
78	16	Realización del primer simulacro del PREP	Arts. 306 de la LEGIPE y 349, numeral 3, del RE y PlyCC, actividad 16.8.
79	16	Entrega de la tercera ministración de Financiamiento Público para Campañas Electorales a Partidos Políticos y, en su caso, Candidaturas Independientes.	Acuerdo IEE/CG/A066/2020
80	18 al 22	Recepción de las boletas electorales por el órgano competente que realizará el conteo, sellado y agrupamiento	Arts. 176 del RE y 203 del CEEC, así como el PlyCC, actividad 11.13.
81	18 al 28	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales	Art. 177 del RE y PlyCC, actividad 11.13.
82	23	Realización del segundo simulacro del PREP	Arts. 306 de la LEGIPE y 349,

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

				numeral 3, RE, así como el PlyCC, actividad 16.9.
83	A más tardar el 24	Los Partidos Políticos, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas, listas o planillas, tendrán derecho a nombrar a representantes generales y dos representaciones propietarias y una suplente para cada mesa directiva de casilla, los cuales registrarán ante el INE. Las y los candidatos independientes podrán acreditar dos representaciones propietarias y una suplente en las mesas directivas de casilla en aquellas elecciones en que participen.		Arts. 259 de la LEGIPE, 190 y 194 del CEEC. Acuerdo INE/CG298/2020
84	30	Realización del tercer simulacro del PREP		Arts. 306 de la LEGIPE y 349, numeral 3, del RE, y el PlyCC, actividad 16.10.
85	31 de mayo al 04 de junio	Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesas directivas de casilla		Arts. 269, numeral 1, de la LEGIPE y 183, numeral 2, del RE, y el PlyCC, actividad 11.15.
JUNIO 2021				
86	02	Concluyen las campañas electorales.		Art. 178. párrafo primero, del CEEC
87	03 de junio al cierre de las casillas del 06 del junio	Periodo en el cual queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión y cualquier otro resultado que tenga por objeto dar a conocer las preferencias electorales de las y los ciudadanos.		Arts. 213, párrafo 2, de la LEGIPE y 134 del RE.
88	A más tardar el 05	Difusión de la lista de los difusores oficiales y direcciones electrónicas del PREP		Art. 353 del RE
89	05 al 06	Periodo de suspensión de ventas de bebidas embriagantes en cualquier forma o establecimiento.		Arts. 300, párrafo 2, de la LEGIPE y 226 del CEEC.
90	06	Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2020-2021, en la que la ciudadanía colimense ejercerá su voto para elegir a la o el titular del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo del estado y de los Ayuntamientos de la entidad.		Art. 26 del CEEC.
91	06	Escrutinio y Cómputo de los votos de las y los colimenses residentes en el extranjero		Art. 347 numerales 1 y 2, de la LEGIPE. Acuerdo INE/CG234/2020
92	07 al 21	Periodo para que los Partidos Políticos, coaliciones, candidatas o		Art. 176, párrafo tercero, del CEEC.



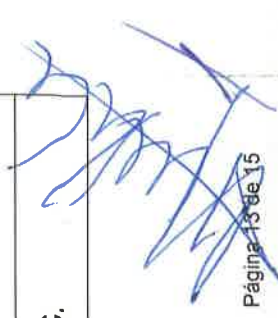


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

		candidatos retiren propaganda electoral que hayan fijado o pintado como promoción electoral durante el proceso. De no hacerlo, el Consejo General con el auxilio de los Consejos Municipales verificará la existencia de propaganda en el municipio respectivo, en su caso, solicitará a la autoridad municipal que proceda al retiro de la propaganda, con la consecuencia de que el costo de los trabajos hechos por dicha autoridad será descontado del financiamiento que reciba el partido político, independientemente de la sanción que amerite el incumplimiento de esta disposición.	
93	07 de junio al 06 de julio	Periodo para que las y los observadores electorales que así lo deseen presenten los informes de sus actividades.	Arts. 217, párrafo 1, inciso j), de la LEGIPE y 211, numeral 1, del RE.
94	09	Cómputos Municipales para la elección de Gobernatura del Estado, por parte de los Consejos Municipales Electorales.	Arts. 247, fracción I, del CEEEC.
95	A más tardar el 12	Los Consejos Municipales Electorales deberán enviar al Consejo General el Acta Circunstanciada del Cómputo de la elección de la Gobernatura del Estado que les corresponda.	Art. 250 del CEEEC.
96	13	Cómputos distritales de la elección de Diputaciones locales por parte de los Consejos Municipales Electorales.	Art. 247, fracción II, del CEEEC.
97	13 y 14	El Consejo General sesionará para hacer el Cómputo Estatal de la elección para la Gobernatura del Estado y expedición de la Constancia respectiva a la candidatura que haya obtenido la mayoría relativa en la elección.	Art. 251 del CEEEC.
98	15 al 17	El Consejo General remitirá al Tribunal Electoral del Estado copia certificada del Acta de Cómputo Estatal y la Constancia de Mayoría, los escritos de protesta que se hubiesen presentado ante él durante la Sesión respectiva, así como un Informe sobre el desarrollo y particularidades del Proceso, para efectos del Cómputo Final, Calificación y Declaración de Validez de la Elección y de Gobernatura Electa.	Art. 252 del CEEEC.
99	17	Los CME realizarán el cómputo de la elección de Ayuntamiento, así como declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de las y los candidatos de la planilla que hubiese obtenido mayoría de los votos y expedición de la Constancia de Mayoría correspondiente.	Art. 247, fracción III, y 263 del CEEEC.
100	19	El Consejo General sesiona para realizar los cómputos de los distritos que se conforman con territorios de dos municipios de la elección de	Art. 255 BIS del CEEEC.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

		Diputados de mayoría relativa.	
101	21	El Consejo General verifica el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos, realiza la declaratoria de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría de las candidaturas triunfadoras de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.	Art. 255 BIS, fracción III, del CEE.
102	27	El Consejo General realiza el cómputo de la votación para la asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.	Art. 256 del CEEC.
103	27	El Consejo General expide a cada partido político las constancias de asignación de Diputaciones de representación proporcional, así mismo entregará a cada una de las y los candidatos a quienes no se haya entregado constancia de asignación, una donde se exprese el orden de prelación conforme aparecieron en la lista de registro de Diputaciones por dicho principio.	Art. 261 del CEEC.
104	28	Fecha en la que el Consejo General emite la Resolución correspondiente sobre los partidos políticos que al no obtener el 3% de la votación para Diputaciones por el principio de mayoría relativa, se les cancela su inscripción ante dicho órgano.	Art. 89 del CEEC.
105	29 al 30	El Consejo General deberá remitir al Congreso, copia certificada de las Constancias de Mayoría y Asignación.	Art. 262 del CEEC.
106	A más tardar el 30	El Consejo General deberá sesionar para proceder a la asignación de Regidurías de Representación Proporcional y expida a cada partido político o candidaturas independientes las constancias de asignación respectiva.	Art. 264 y 267 del CEEC y el PLYCC, actividad 15.16.
JULIO 2021			
107	01 al 02	El Consejo General enviará a cada Consejo Municipal copia certificada de las constancias de asignación de Regidurías de representación proporcional.	Art. 268 del CEEC.
108	02 al 04 según corresponda	Los Consejos Municipales Electorales remiten a los Ayuntamientos, las constancias de asignación de Regidurías de representación proporcional, junto con las constancias de mayoría que correspondan y acuerdos respectivos, para efectos de la transmisión del mando de los gobiernos municipales.	Art. 268 del CEEC.
AGOSTO 2021			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CALENDARIO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

109	A más tardar el 31	Los partidos políticos nacionales deberán exhibir ante el Consejo General la Constancia actualizada de la vigencia de su registro, sin la cual no gozarán de financiamiento público.	Art. 64, fracción III, del CEE.
SEPTIEMBRE 2021			
110	01 al 30	El Consejo General aprueba el financiamiento público de los partidos políticos.	Art. 64, fracción IV, párrafo segundo del CEEC.
OCTUBRE 2021			
111	01	Toma de protesta de los cargos de Diputaciones electas ante el H. Congreso del Estado de Colima, para el periodo constitucional 2021-2024.	Art. 29 de la CPELSC.
112	15	Toma de protesta de las y los municipios electos que integrarán los respectivos Ayuntamientos de la entidad para el periodo constitucional 2021-2024.	Art. 91, párrafo segundo, de la CPELSC.
NOVIEMBRE 2021			
113	01	Toma de protesta al cargo de la Gobernatura del Estado de Colima, para el periodo constitucional 2021-2027.	Art. 52 de la CPELSC.